

AUTO DE SUBASTA PARA PUBLICAR

OFICIO

Gral. San Martin, 14 de Noviembre de 2018 .-

DIRECTOR DEL REGISTRO

DE SUBASTAS ELECTRONICAS DE LA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN

marcela.manzano@pjba.gov.ar

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a UD, en los autos caratulados CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DE TE C/ COCHA AUGUSTO EMILIANO S/ EJECUCION PRENDARIA (SM4406/2017 - 89432), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2, de esta Departamental, a fin de hacerle saber que se ha dictado auto de subasta, el que dice "Gral. San Martin, 5 de Noviembre de 2018... En atención al estado de autos, a tenor de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución 955/18, readecúese el auto de venta de fs.135/6, quedando redactado de la manera que se establece a continuación.

AUTOS Y VISTOS: De conformidad con lo dispuesto por los arts. 562, 568 y sgtes. del CPCC (texto según Ley 14.238) y Acordada 3604/12 SCBA y Resoluciones 102/14, 1950/15, 2129/15 y 2235/15 SCBA, en función del estado de autos, con citación de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (arts. 568, 569, CPCC), decrétase la venta en subasta electrónica,-al contado y al mejor postor- de los bienes detallados en el mandamiento de secuestro obrante a fs.54/6 a saber: automotor marca Chevrolet modelo Classic 4p LS A+D Spirit 1.4N, Sedan 4 ptas, marca motor: Chevrolet N° TBS139689, Marca Chasis Chevrolet N°8AGSC1950DR147335, cuyo dominio es LWA273 con la base que se fijará oportunamente conforme lo estipulado en la clausula 10 del contrato de prenda de autos, la que se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades: 1) Martillero: Que las mismas serán realizadas por intermedio del perito martillero ya designado en autos MARIANO ESPINA RAWSON,

conforme designación de fs. 134 y aceptación de cargo de fs. 137, quien como primera medida compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a), apart. 5to., de la ley 10973 (arts. 34 inc. 5, ap. b, CPCC; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11, ley 10.973). 2) Apertura de cuenta bancaria: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22, 32 párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). A tal efecto, líbrese oficio electrónico por Secretaria. 3) Estado de conservación del bien mueble: Líbrese mandamiento de constatación del estado de conservación con habilitación de días y horas inhábiles. A cuyo efecto, hágase saber al martillero, la ubicación del bien conforme surge del mandamiento de secuestro de fs. 54/6 4) Título de propiedad: El título luce glosado en autos a fs.2013/8. 5) Puja virtual: El martillero deberá fijar la fecha y hora del inicio y finalización de la puja virtual (art. 562, 52 párrafo, CPCC). 6) Publicidad de la subasta: La publicidad del acto de subasta se efectuará de las siguientes formas: a) Publicidad edictal: Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Judicial y en el diario "NOVEDADES" de la ciudad de SAN MARTIN. Los edictos deberán contener los siguientes datos: número del expediente, nombre de las partes, juzgado interviniente, individualización del inmueble, condiciones de la venta, base de la subasta, estado de ocupación del inmueble, días y horarios de visita del inmueble a subastar, fecha y hora de inicio y cierre de la puja virtual, monto del depósito de garantía, número de cuenta judicial en la cual se efectuará dicho depósito, comisión del martillero, audiencia de adjudicación (art. 575, CPCC y art. 22, 32 párrafo, 38,12 párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). Previo a la publicación de edictos deberán encontrarse cumplidos los recaudos previstos en el apartado preliminar (citación de jueces embargantes y/o inhibientes), acápite 2) (apertura de cuenta bancaria), 3) (comprobación del estado de ocupación del inmueble), 5) (fijación de la fecha de inicio y finalización de la puja virtual), 6c) (comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires), y 11) (designación de audiencia de adjudicación). b)Publicidad virtual: Una vez publicados los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art. 3, anexo I de la Acordada 3604/12, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles

al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 4 y 26, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). c) Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires: Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir esta resolución (art. 34 inciso 5° del CPCPCBA). 7) Participación en la subasta: Todo interesado en participar de la subasta deberá registrarse, en forma previa, como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que se consigna en el acápite 8). Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, CPCPCBA, arts. 21 a 24, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCPCBA; art. 21, 32 Párrafo, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). 8) Depósito en garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro General de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial abierta en este expediente -conforme se dispusiera en el acápite 2)-. que se establece en el 5% del monto de la base (Acordada 3604/12). A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 1° párrafo in fine y 2° párrafo CPCPC; art. 40, anexo I, Acordada 3604/12 SCBA). 9) Celebración de la subasta mobiliaria: En lo atinente a la celebración del acto, esto es. desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero mterviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 557 y 558 del Código Procesal y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30. 34, 35.42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12.

10) Etapas posteriores a la subasta: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del

resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC; art. 36, Ac. 3604/12). Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC; art. 37, Ac. 3604/12).

11) Impuestos: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, Cód. Civ. y Com.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

12) Acta de adjudicación: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia que se celebrara en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de bien mueble registrable, la que una vez fijada, deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts. 3 y 38. Ac 3604/12).

13) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (arts. 585, CPCC; 21 y 40, Ac. 3604/12).

14) Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y fijada fecha de subasta y mediante nota electrónica de estilo.

15) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta. Fdo. Dra. María del Carmen Angelini.Juez".-

Martillero designado: MARIANO ESPINA RAWSON, con domicilio legal en Avda. R. Balbin N°1827 Casillero M 309, San Martin

Saluda a ud. muy atentamente.

Dra. María del Carmen Angelini -Juez-
Civil y Comercial Nº 2 San Martín

"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DE C/ COCHA AUGUSTO EMILIANO S/ EJECUCION PRENDARIA" (SM-4406-2017/89432)

Gral. San Martín, 23 de Junio de 2022.- *Ro*

Proveyendo la presentación MARTILLERO HACE SABER FECHAS DE SUBASTA - INFORMA DÍA Y HORA DE EXHIBICIÓN - ADJUNTA PLANILLA - SOLICITO SE FIJE FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN efectuada por el Dr. Mariano M. ESPINA RAWSON, con fecha **14/06/2022 12:24:55 p. m.:** Téngase presente la fecha de inicio de la subasta electrónica ordenada en autos respecto del 100% del automotor Marca: automotor marca Chevrolet modelo Classic 4p LS A+D Spirit 1.4N, Sedan 4 ptas, marca motor: Chevrolet Nº TBS139689, Marca Chasis Chevrolet Nº8AGSC1950DR147335, cuyo dominio es LWA273 para el día **15/09/2022 a las 12:00 hs** y Fecha de Finalización: **29/09/2022 a las 12:00 hs.**

Téngase presente la fecha de exhibición del bien objeto, el que se llevara adelante en el depósito donde se encuentra alojado, sito en la calle Homero Nº 1331, CABA, el día **06/09/2022 de 10 a 13 hs**, debiéndose constar en el edicto a publicarse.-

Déjese expresamente establecido que no se autoriza la compra en comisión ni cesión de boleto de compraventa, lo que deberá constar en el edicto a publicarse.-

Asimismo déjase aclarado que en la venta ordenada el pago de la totalidad de las patentes adeudadas quedan a cargo del comprador, situación ésta que se hará saber en el edicto a publicarse.

Hágase saber el saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta ordenada en autos, que sera notificada en forma electrónica.-

Atento la base fijada en la suma de \$300.000, se fija para el presente caso un depósito en garantía de (5 % de la base, lo que equivale al \$15.000) el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos la cual se abrirá a la orden de la Suscripto (art. 562 del CPC). Dicho depósito en garantía se tomará a cuenta del precio y que al momento de la adjudicación deberá acompañar la constancia de depósito en la cuenta de autos del saldo precio de la compra efectuada, como así también la constancia de depósito de la comisión a cargo de la parte compradora (10%) y sus aportes de ley correspondientes (10%). A tal fin y en atención a las facultades otorgadas por el artículo 34 inciso 5 apartado "e" y el artículo 36 inciso 1 del Código Procesal Civil y Comercial, a los fines de evitar afluencia o traslado de personas a la sede de esta dependencia Judicial dispongo lo siguiente: que la persona adjudicataria del bien a subastar, y siempre que el martillero designado en autos y el Registro de Subastas Electrónica informare quien ha sido; ratifique en el plazo de cinco días la adjudicación efectuada a su favor en la subasta remitiendo escrito con su firma ológrafa adjuntado a una presentación con firma digital de letrado y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual) -art. 1 apartado b.1.1.2) inc. (i) de la Resolución de Presidencia SPL N° 10/20.- Asimismo, hágase saber que deberá adjuntarse: a) D.N.I. escaneado, b) constancia de C.U.I.T., c) constancia de admisión al Registro General de Subastas Judiciales, d) formulario de inscripción a la subasta de autos, e) comprobante de pago del depósito en garantía, f) constancia de código de postor, y g) comprobante de pago del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden de este Juzgado. Decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo que la indisponibilidad no regirá respecto de pago de patentes y gastos de justicia (art. 581,CPCC).-

En este sentido, hágase saber que, conforme lo dispuesto por el art. 585 del CPCC, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo. Notifíquese (art. 135 del CPCC). Colóquese a cargo del martillero actuante, la notificación al posible adquirente ordenada en el punto que antecede mediante el medio fehaciente que crea conveniente, debiendo acreditarla en autos.

Asimismo, líbrese oficio a la Seccional de Subastas Judiciales de San Martín.- Sin perjuicio de lo expuesto, hágase saber que previo al libramiento de los edictos, deberán contar con la vigencia correspondiente tanto certificado de dominio como de inhabilitaciones, a cuyo fin, hágase saber que en su caso, deberá acompañar nuevos certificados a tales efectos.-

.....Dra. María del Carmen Angelini -Juez-
.....Civil y Comercial Nº 2 San Martín



ANGELINI Maria Del Carmen
JUEZ

Gral. San Martín, 3 de Agosto de 2022.-

DIRECTOR DEL REGISTRO DE
SUBASTAS ELECTRONICAS DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN.-
SUBASTAS-SM@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud en mi carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Departamental, en los autos caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DE TE C/ COCHA AUGUSTO EMILIANO S/ EJECUCION PRENDARIA" (89432), a fin de informar: Gral. San Martín, 3 de Agosto de 2022....En atención a lo solicitado, y las constancias de autos, a los fines del ACTA DE ADJUDICACION: transcurridos cinco días de aprobado el remate, deberán concurrir el lunes subsiguiente a las 9.00 hs. a la sede del Juzgado el adjudicatario y el martillero interviniente - pudiendo concurrir las partes del proceso- a efectos de que en presencia del Sr. Secretario se proceda a la confección del acta de adjudicación del bien, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual (arts. 3 y 38. Ac 3604/12). El adjudicatario deberá constituir en dicho acto domicilio legal y electrónico bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.-

Asimismo deberá comparecer al acto munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía -el que se tomará a cuenta del precio- constancia de código de postor y constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada y del 10% del mismo en concepto de comisión del martillero con más el 10% de dicha comisión correspondiente a aportes de ley (Art. 38 del Anexo i de la Acordada 3604).

Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente.

Así también, se hace saber que el saldo de precio deberá ser efectivizado por el comprador dentro de los cinco días de aprobado el remate, depositándose el mismo en la cuenta abierta en las presentes actuaciones, o transfiriéndose electrónicamente la suma a la cuenta judicial, ello a la orden de la Suscripta (art. 581 del CPCC).-

Por tanto entonces, aprobada la operación de venta realizada en autos, así como la cuenta de gastos efectuada por el martillero y efectivizado el saldo de precio por el comprador en los términos supra establecidos, se otorgará la posesión del bien adquirido al comprador, encomendándose dicha labor al martillero interviniente, previa confección y rúbrica del acta respectiva para constancia, la que deberá ser acompañada en autos dentro del plazo de 5 días.-

Asimismo, conforme se dispusiera con fecha 05/11/2018 pto. 11, en cuanto a los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales provinciales o municipales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, Cód. Civ. y Com.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador, dejándose sin efecto en consecuencia, lo dispuesto con fecha 23/06/2022 a sus efectos. Fdo. Dra. María del Carmen Angelini. Juez"

Saludo a Ud. atte.-

Dra. Romina L. Cabal Rodríguez, Auxiliar Letrada, Juz. Civ. y Com. Nº2- San Martín-